

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00089-00
TIPO DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: MIGUEL CARO PINILLA Y CINDY LÓPEZ BUSTAMANTE
PARTE DEMANDADA: GRUPO GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.

Señora Juez: A su despacho proceso de la referencia, informándole que está pendiente por aprobar las costas realizadas por secretaría. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Liquidadas como se encuentran las costas dentro del proceso, lo que corresponde de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, es su aprobación.

En ese orden y dado que, la liquidación efectuada por secretaría se encuentra ajustada a la norma sustancial y no fue objetada por ninguna de las partes, se le impartirá aprobación.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se aprueba la liquidación de costas practicada por secretaría.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

jceh

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 148

HOY 1 SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b15de8d2662773865eb61c4eabe28550fef4d1dba3d5e71db5ed5fd66460f2**

Documento generado en 31/08/2022 02:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>